

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese  
dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barrera  
Ministro de Gobierno

LEY Nº 3264

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA  
LEY Nº 3045

San Fernando del Valle de Catamarca.  
9 de Septiembre de 1977

V I S T O .

La autorización conferida por el Art. 1º.  
3.2., de la Instrucción Nº 176 de la Junta  
Militar,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Modificase el Art. 1º de la  
Ley Nº 3045, el que quedará redactado de  
la siguiente forma:

“ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la  
donación dispuesta por Ley 2521 de fecha  
19 de diciembre de 1972, a favor del se-  
ñor Pedro ROMERO, de un inmueble ubi-  
cado en Banda de Varela —Cuartel V—  
Dpto. Capital— en razón de que a la fe-  
cha de la donación el mismo poseía vi-  
vienda propia, adjudicada a la esposa del  
señor ROMERO, por el Estado Provincial”.